

CONOCE LOS 22 PUNTOS DEL PROGRAMA DE AUTO REGULARIZACIÓN PARA LAS OBLIGACIONES DE ACTIVIDADES VULNERABLES Y SU CONDONACIÓN DE MULTAS



DESARROLLADO POR:
TLC ASOCIADOS

El SAT público en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones De Carácter General Que Regulan Los Programas De Auto Regularización que ayudan a aclarar la publicación realizada en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para 2019.

Para cumplir con las obligaciones omitidas por desarrollar Operaciones Vulnerables aquí te respondemos que fue lo que se publico con estas 22 preguntas:



¿Qué es el Programa de Auto Regularización?

Es un programa que se propone al SAT para tener su autorización y poder cumplir con las obligaciones que no se encuentren al corriente en materia de prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

2.

¿Qué periodo puedo abarcar en dicho programa?

Del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018.



3.

¿Cuándo se publicó en el Diario Oficial de la Federación?

16 de abril de 2019.

4.

¿Cuándo inicia su vigencia?

Entrara en vigor a los cuarenta y cinco días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



5.

¿El SAT impondrá sanciones respecto del periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto regularización que previamente haya autorizado?

No, siempre y cuando dicho programa sea cubierto en su totalidad y se corrijan todas las irregularidades o incumplimientos de las obligaciones.

6.

¿Dónde se presenta la solicitud para la autorización del programa de auto regularización?

En el Sistema del Portal en Internet de Lavado de Dinero.

7.

¿Cuándo se presenta la autorización del programa de auto regularización?

Dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la vigencia



8.

¿Cuáles son los requisitos que debe llevar la solicitud?

Manifestar bajo protesta de decir verdad, su voluntad de corregir y subsanar las irregularidades u omisiones en que incurrió. Así como adjuntar:

- I.** La descripción de las irregularidades o incumplimientos cometidos, precisando los preceptos legales incumplidos de la Ley, Reglamento y Reglas de Carácter General.
- II.** El detalle de las circunstancias que originaron la irregularidad o incumplimiento.
- III.** Descripción de las acciones que se pretendan adoptar para corregir el incumplimiento. En caso de que las acciones correctivas incluyan la presentación de “Avisos”, sólo se podrán considerar como fechas para su presentación, los primeros y últimos ocho días hábiles de cada mes. Asimismo, en el supuesto de que se trate de la presentación de avisos masivos, únicamente deberán contener operaciones del mes que corresponda.
- IV.** La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de que no se ubica en alguno de los supuestos de improcedencia.

9.

¿Cómo se presentan los avisos de auto regularización, una vez que se autorice?

Los avisos deberán de contener la palabra "Programaregula" en el campo de "Referencia"

10.

¿Cuánto tiempo tengo para cumplir la irregularidad o incumplimiento?



Deberá ser concluido totalmente en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que concluyeron los treinta días hábiles a que se refiere el párrafo anterior.

12.



¿Qué sucede en el caso de que alguna unidad administrativa del SAT haya iniciado el ejercicio de sus facultades para verificar el cumplimiento de estas obligaciones?

El contribuyente obligado se puede adherir a esta facilidad siempre y cuando presente por escrito la autorización de su programa ante la unidad administrativa verificadora, antes de que concluya la verificación.

12.

¿Qué sucede en el supuesto de verificaciones concluidas con anterioridad a la entrada en vigor de las disposiciones publicadas el 16 de abril de 2019?



Se podrá adherir al programa de auto regularización, siempre y cuando presente por escrito la autorización de su programa ante la unidad administrativa verificadora.

13.

Qué supuestos ocasionarían la improcedencia a la autorización del programa de auto regularización?

- I. Cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos
- II. No se encuentre dado de alta en el padrón de sujetos obligados para efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).
- III. Los datos manifestados por el sujeto obligado, en el padrón de actividades vulnerables, no se encuentren debidamente actualizados en términos del artículo 7 de las Reglas de Carácter General.
- IV. El sujeto obligado no se encuentre al corriente de sus obligaciones establecidas en la LFPIORPI durante el año 2019.
- V. Aquéllas que constituyan la comisión de un delito previsto por la LFPIORPI.

14.

¿Qué sucede si cuento con una multa por motivo de las obligaciones de Operaciones Vulnerables?

El SAT podrá condonar las multas que se hayan fijado y que hayan sido impuestas durante el periodo en que se presentó la irregularidad o incumplimiento que ampara el programa de auto regularización.



15.

¿Debo tener autorizado el programa de auto regularización para acceder a la condonación?

Si.



16.

¿Cómo se accede a la condonación?

Presentando por escrito la “solicitud de condonación” ante la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria que corresponda a su domicilio.

17.

¿Cuándo puedo presentar dicha solicitud de condonación?

Deberá presentarse dentro del plazo de los veinte días hábiles contados a partir del día en que haya concluido el plazo de su programa de auto regularización



18.

¿Cuándo puedo presentar dicha solicitud de condonación?

I.

Que haya corregido totalmente las irregularidades e incumplimientos contenidos en el programa de auto regularización, y que hayan sido materia de dicho programa.

II.

Que haya corregido totalmente las irregularidades e incumplimientos contenidos en el programa de auto regularización, y que hayan sido materia de dicho programa.



19.

¿Cuándo puedo presentar dicha solicitud de condonación?

El SAT verificara la procedencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de su solicitud de condonación. Y en un plazo no mayor a treinta días hábiles de haber concluido la verificación se informará si procedió o no.



20.

¿Cuáles son los motivos de improcedencia de la solicitud de condonación?

Existen 6 supuestos los cuales son:

- I. Que la determinación de las multas a condonar derive de actos u omisiones que impliquen la existencia de agravantes en la comisión de infracciones en términos del artículo 60 de la LFPIORPI.
- II. Que la determinación de las multas a condonar derive de irregularidades que constituyan la comisión de algún delito previsto por la LFPIORPI.
- III. Que el sujeto obligado haya presentado algún medio de defensa en contra de la multa a condonar, salvo que exista desistimiento ratificado y acordado por la autoridad competente.
- IV. Que, a la fecha de su solicitud de condonación, el sujeto obligado haya efectuado el pago de la multa a condonar.
- V. Que se haya incurrido en alguna de las causas de improcedencia del programa de auto regularización.
- VI. Que no se haya cumplido con el programa de auto regularización en tiempo o en su totalidad, o bien, se haya dejado sin efectos legales la autorización de dicho programa.

21.

¿El SAT podrá en cualquier momento supervisar el grado de avance y cumplimiento del Programa de auto regularización?

Si.

22.

¿Qué casos puede sancionar el SAT por incumplimiento del programa?

Si como resultado de la supervisión se detecta que:

- No se subsanaron las irregularidades o incumplimientos objeto del Programa de auto regularización.
- Se descubra que resultaba improcedente dicho programa.
- El programa no se cumplió en el plazo previsto.

El cual estará entrando en vigor 45 días hábiles siguientes a su publicación, considerando los días inhábiles publicados hasta el momento, estaría siendo vigente el 21 de junio de 2019.

Fuente: Diario Oficial de la Federación

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557882&fecha=16/04/2019



Confederación de Cámaras Nacionales
de **Comercio, Servicios y Turismo.**

www.concanaco.com.mx